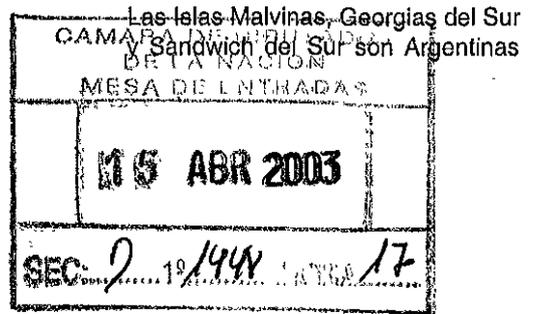




H. Cámara de Diputados de la Nación



Buenos Aires, 1 de abril de 2003

Señor Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
D. Eduardo Oscar **Camaño**
S / D.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al Proyecto de mi autoría, que fuera presentado bajo Expediente 2441-D-2001, publicado en el T.P. 45/2001.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración


IRMA PARENTELLA
DIPUTADA NACIONAL

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1º— Modifícase el artículo 49 de In ley 17.132, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 49: El ejercicio de la obstetricia queda reservado a las personas que posean el título universitario de obstétrico/obstétrica o partero/partera, en las condiciones establecidas en el artículo 44.

Art. 2º— Incorpórase a la ley 17.132 el siguiente artículo:

Artículo 49 bis: En todos los casos en que la ley alude a los citados profesionales deberá entenderse que la referencia a los mismos es sin distinción de sexo.

Art. 3º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Irma E. Parentella. — María G. Orsola. —
Rodolfo Rodil. — Alberto N. Briozzo. —
Bárbara I. Espinola. — Marta S. Milesi.*